



**RESOLUCIÓN
EXENTA N°**

161

SANTIAGO,

13 ABR 2011

VISTOS:

1.- 1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, artículos 53, 54, y 55, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal, y la fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

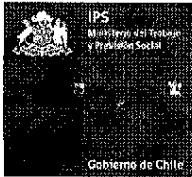
4.- La Ley N° 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de prestaciones de salud, en especial los incisos segundos de los artículos 11° y 32°, en relación con el artículo 44 del Decreto N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° N° 7, 57°, 61° y 62° de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social y el Fondo Nacional de Salud (FONASA), han acordado suscribir un Contrato de Prestación de Servicios, que estipule que el Instituto prestará los servicios de emisión y venta de Bonos de Atención de Salud (BAS) en forma directa, la valorización y pago de Programas Médicos y la recaudación de valores por concepto de Copagos GES, a todos los beneficiarios de la Ley N° 18.469 que lo requieran, de conformidad a las disposiciones legales citadas en los Vistos N°s 4 y 5.

2.- Que, el Director Nacional de FONASA, por Oficio Ordinario 2D/ N° 3929, de 16 de marzo de 2011, somete a consideración de este Instituto, el proyecto de Contrato a suscribir entre ambas instituciones, con el fin de concluir la tramitación de la resolución y convenio final en mención.



161

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 23409/1655-11, de 30 de marzo de 2011, el Jefe de la División Jurídica de este Instituto, aprueba la legalidad del proyecto de contrato de la especie, no obstante, que en sus párrafos 1) a 5), precisa prevenciones referidas al ámbito involucrado y convenido en el plan piloto, y horario de atención, estipulados en la Cláusula Cuarta del Convenio; y de los puntos 2.2. y 2.5.2., del Anexo 2 y formato del Anexo 4, que forman parte del instrumento, adjuntando en definitiva proyecto de oficio remitido al FONASA – en que se recogen dichas prevenciones- para la consideración de esa Superioridad y, en su caso, la tramitación posterior procedente.

4.- Que, esta Dirección Nacional ha resuelto suscribir el referido contrato, teniendo presente que la voluntad y concurrencia de ambas instituciones debe entenderse jurídicamente en el marco y limitaciones de sus respectivas normativas y potestades, y de los principios y normas generales que rigen el Derecho Público, conforme se manifestara al Director Nacional de Fondo Nacional de Salud, a través de Oficio Ordinario N° 11793-59-2, de 01 de abril de 2011, por cuyo medio se remitiera firmado un ejemplar del Contrato de Prestación de Servicios FONASA-IPS, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décimo Quinta del mismo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscrito con fecha 10 de marzo de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, instrumento que es del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2011, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por D.L. N° 2763, de 1979, hoy libro I de D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, R.U.T. N° 61.603.000-0, representado, según se acreditará, por su Director Nacional don Mikel Uriarte Plazaola, Cédula Nacional de Identidad N° 6.053.105-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Monjitas N° 665, Santiago, en adelante Fonasa, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, servicio público descentralizado creado por la Ley 20.255, R.U.T.



N° 61.533.001-9, representado, según se acreditará, por su Director Nacional don Juan Bennett Urrutia, Cédula de Identidad N° 5.611.976-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, en adelante e indistintamente el "Instituto" o el "IPS", se ha acordado celebrar un contrato para la prestación de servicios relativos a beneficios de la modalidad de Libre Elección, contemplados en la Ley N° 18.469, hoy libro II D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes estipulan que el IPS prestará los servicios que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 "De los Productos y Servicios sujetos a este Convenio de entidad delegada", esto es, la emisión y venta de Bonos de Atención de Salud (BAS) en forma directa, la valorización y pago de Programas Médicos y la recaudación de valores por concepto de Copagos GES, a todos los beneficiarios de la Ley N° 18.469 que lo requieran. Los servicios convenidos en este contrato se otorgarán por el IPS, de acuerdo a las cláusulas siguientes y a los términos y condiciones que se señalan en los respectivos Anexos a que se hace mención en la cláusula duodécima de este instrumento.

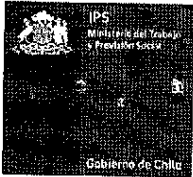
SEGUNDO: El abastecimiento de los diversos tipos de formularios tanto para la venta de BAS como para la valorización y pago de Programa Médicos para ser emitidos y vendidos desde los Centros de Atención Previsional del IPS, se efectuará en los términos indicados en el Punto 2.1. del Anexo N° 2, letra A), denominado "Aspectos Técnicos y Administrativos de los Centros de Emisión de BAS", a través de una empresa autorizada y designada por Fonasa y que actualmente es Entel S.A.

El proceso relativo a la rendición de los BAS emitidos y vendidos, se efectuará de conformidad a lo previsto en el punto 2.2. del citado Anexo N° 2. En todo caso, el cierre contable será diario. Los montos percibidos por la venta de BAS, correspondiente al Copago Aporte Beneficiario, que son propiedad de Fonasa, deberá ser depositado en las cuentas corrientes bancarias que para estos efectos Fonasa determine e indique, debiendo el IPS informar al respecto en forma diaria del modo y por los medios que Fonasa establezca. Respecto a la rendición de los comprobantes, éstos deberán ser rendidos y entregados por el IPS en la Unidad de Convenios de la Dirección Regional del Fonasa antes del décimo día hábil del mes siguiente a aquél en que se emitieron los BAS, entendiéndose por día hábil, todos los de la semana, con excepción del sábado, domingo y festivos.

TERCERO: Los pagos que a los beneficiarios les corresponda efectuar, y que constituyen el Copago Aporte Beneficiario, serán pagados directamente por el IPS.

CUARTO: El IPS se compromete a otorgar los servicios contratados y que son sujeto de este contrato, en las oficinas, sucursales o centros de atención previsional (CAP) que para estos y otros efectos ya posee a nivel nacional, tanto en la Región Metropolitana como en el resto de las Regiones, habilitando para ello lo que las partes acuerdan en denominar un "Centro de Emisión de BAS".

Los servicios que son materia de este contrato, deberán prestarse, de lunes a viernes desde las 08:10 a las 17:00 horas, exceptuados los feriados y festivos legales.



161

Toda apertura, cierre o modificación de un Centro de Emisión de BAS, o del horario de funcionamiento establecido en la presente cláusula, deberá comunicarse por el IPS al Fonasa con a lo menos 30 días de anticipación, debiendo el Instituto, en todo caso, tomar las partes los resguardos pertinentes y procedentes, con el objeto de no entorpecer, luego de ese plazo, el correcto proceso de emisión de BAS, valorización y pago de Programas Médicos y recaudación de Copagos GES, dejando constancia escrita de lo que acuerden en la materia, con arreglo a las respectivas potestades.

QUINTO: La no rendición oportuna de la documentación de respaldo, así como la falta de depósito dentro de plazo de los valores correspondientes al Aporte del Beneficiario (Copago), serán motivo suficiente de término de contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que dicte Fonasa aprobándolo. No obstante la vigencia original, se entenderá renovado, automática y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de terminarlo, con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, Fonasa podrá poner término al contrato, anticipadamente, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, si estimare que el servicio prestado no cumple con los requisitos mínimos de eficiencia y calidad exigidos, si se infringiere la prohibición contenida en la cláusula novena de este instrumento, o si por razones de ley, de autoridad, o de caso fortuito o fuerza mayor, sea imperioso terminarlo. En cualquiera de estas circunstancias, bastará un aviso escrito con 90 días de anticipación, a la fecha en que se decida terminar el contrato.

SEPTIMO: El IPS se obliga a dar total, cabal y estricto cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, a lo acordado en los Anexos, a las normas técnico administrativas dictadas anualmente por el Ministerio de Salud y a toda norma legal, reglamentaria o administrativa que en el futuro se imparta, y que tengan relación con la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, salvo en lo relativo a aquellas normas que se opusieren a la normativa que rige al Instituto.

Asimismo, el IPS deberá cumplir con todos los trámites administrativos exigidos tanto para la emisión y venta de Bonos de Atención de Salud, como para la valorización y pago de Programas Médicos y la recaudación de Copagos GES, procurando otorgar, siempre y en todo momento, una atención eficiente y expedita a los beneficiarios de Fonasa, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas conducentes al resguardo de los intereses de Fonasa.

OCTAVO: El IPS se obliga a guardar la debida reserva y secreto de la información a que tenga acceso, la que para todos los efectos tiene carácter de confidencial, ya sea que ésta provenga de Fonasa o de sus beneficiarios. El incumplimiento a esta obligación, será causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.



NOVENO: Además de las normas legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, son parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos: N°1 "De los productos y servicios sujetos a este convenio de entidad delegada"; N° 2, "De los Aspectos Técnicos y Administrativos de los Centros de Emisión de BAS"; N° 3 "De los Formularios"; y N° 4 "Identificación del Punto de Venta".

DECIMO: Fonasa podrá realizar toda clase de auditorías, en cualquier momento y sin aviso previo, a los Centros de Emisión de BAS, para lo cual, el IPS deberá tener disponible la documentación pertinente al proceso de emisión de BAS, sus cuadraturas y el stock de formularios que Fonasa provea para tales efectos. Asimismo, Fonasa podrá en cualquier momento y sin previo aviso, verificar la correcta aplicación de los protocolos de atención y servicio que para estos efectos determine brindar, comunicando los hallazgos al IPS de forma de implementar las mejoras conducentes a cumplir tales protocolos a la brevedad.

Finalmente, Fonasa está facultado para ejercer las debidas fiscalizaciones relacionadas con la Modalidad de Libre Elección, sometiéndose el IPS, en esta materia, a su competencia, con arreglo a la normativa que rige a este último.

UNDÉCIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el IPS designará como Administrador titular del contrato al funcionario que tenga a su cargo la contabilidad y/o la coordinación de la atención de los Centros de Emisión de BAS desde IPS, y como Administrador suplente al funcionario que ejerza el cargo de Profesional de la División Atención Cliente.

Los Administradores del contrato designados por el IPS tendrán, a lo menos, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Controlar y supervisar la correcta prestación del servicio contratado;
- b) Calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato al IPS;
- c) Autorizar los pagos correspondientes;
- d) Representar al IPS en todas las materias relacionadas con el presente contrato; y
- e) Cualquier otra obligación necesaria para el correcto y fiel cumplimiento del contrato.

No obstante lo señalado, para una mejor ejecución de este contrato a nivel regional, el IPS designará dos personas, una en carácter de titular y otra en calidad de suplente, para que actúen como Coordinadores Regionales entre los Centro de Emisión de BAS ubicados en cada Región y la Dirección Regional de Fonasa, cuyas funciones e individualización (nombre completo de éstos) al igual que la identificación del punto de venta (código del Centros de Emisión de BAS, dirección, teléfono, promedio de venta, etc.), se indicará en el Anexo N° 4, letra B). Cada vez que el IPS realice cambios a la información de dicha plantilla, deberá comunicarlo por escrito e e-mail a Fonasa.

Para efectos de mejorar la coordinación al interior de la respectiva Dirección Regional del Fonasa, en relación con las oficinas del IPS, se designará un Encargado del Convenio



IPS, dependiente de la Unidad de Convenio o de Entidades Delegadas y en cada Dirección Regional.

Por último y a nivel nacional, la coordinación macro y amplia administración del contrato por el lado de Fonasa serán funciones y responsabilidades que recaerán en el Encargado Nacional de Entidades Delegadas, dependiente del Subdepartamento de Gestión Regional.

DUODÉCIMO: Se deja claramente establecido, que Fonasa no tiene ningún vínculo contractual o legal con el personal que se desempeña en los Centros de Emisión de BAS sujetos de este contrato. Asimismo, el IPS será responsable civil por los daños y perjuicios que se produjeran por el mal uso del sistema de emisión de BAS, por la mala valorización y venta de programas médicos y recaudación de copagos GES, y por los que se produzcan en los equipos computacionales o en los mobiliarios, señaléticas y demás elementos que sean de propiedad de Fonasa.

DECIMOTERCERO: El IPS se compromete, en el más breve plazo, a disponer del material gráfico que Fonasa le proporcione -de acuerdo a la imagen corporativa vigente de Fonasa-, en cada uno de los Centros de Emisión de BAS que habilite, material destinado tanto a orientar a los beneficiarios respecto de los canales disponibles para formular los reclamos, sugerencias y opiniones del público, como para apoyar la correcta prestación de los servicios del presente contrato.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de Fonasa, y los otros dos en poder del IPS.

DECIMOSEXTO: La personería de don Mikel Uriarte Plazaola, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud, publicado el 31 de mayo de 2010; y la de don Juan Bennett Urrutia para representar al IPS, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 7 de octubre de 2010.

**MIKEL URIARTE PLAZAOLA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



**ANEXO N° 1
DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SUJETOS A ESTE CONVENIO DE
ENTIDAD DELEGADA.**

El presente contrato suscrito entre Fonasa e IPS, establece que en una primera etapa y desde la red de sucursales IPS, los productos y servicios que se distribuirán son:

1. **Venta de Bonos de Atención de Salud (BAS)**, en su modalidad de bonos de atención de libre elección y con identificación mediante huella electrónica.
2. **Venta y valorización de Programas Médicos de salud**, de forma complementaria y considerando lo señalado anteriormente.
3. **La recepción de Copagos** originados por coberturas asociadas a atención en patologías asociadas al Auge (Copagos GES).



ANEXO N° 2 DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE BAS

1. OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE BAS:

El IPS para hacerse cargo de los puntos de venta y atención acordados con el Fonasa, debe ceñirse a las siguientes condiciones:

- 1.1.** El IPS dispondrá de un lugar físico para la ubicación de los puntos de venta y atención, garantizando el acceso de los asegurados del Fonasa.
- 1.2.** La administración de los puntos de venta a cargo del IPS, se iniciará a contra de la fecha de entrada en vigencia del contrato y su término estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato.
- 1.3.** El IPS deberá arbitrar las medidas necesarias para resguardar tanto los equipos computacionales como la información confidencial que emana de los documentos manejados, tales como los BAS, formularios de valorización y pago de programas médicos, así como la información contenida en las Bases de Datos.

Los formularios preimpresos denominados BAS, deben estar debidamente resguardados en las oficinas con el propósito de evitar su extravío, hurto, robo o destrucción. En el evento que éstos fueren hurtados, extraviados, o destruidos, deberá darse cuenta por escrito en forma inmediata al administrador del contrato en Fonasa, indicando los rango de folios de dichos formularios.

- 1.4.** Fonasa podrá realizar auditorías, en cualquier momento y sin previo aviso al IPS, para lo cual deberá estar disponible la documentación pertinente al proceso de emisión de BAS como a la cuadratura de los BAS y devoluciones.

También se debe contar con el stock, debidamente actualizado, de formularios que Fonasa provea, directamente o a través de una empresa autorizada y mediante el procedimiento señalado en el punto 2.1 de este Anexo N° 2.

- 1.5.** El IPS se obliga a impartir a sus dependientes, las instrucciones pertinentes para la operación y ejecución del convenio, las que deberán ser absolutamente concordantes con las que al efecto le imparta Fonasa al momento de efectuar la capacitación, en relación con el objeto de este convenio.
- 1.6.** Fonasa no tendrá ningún vínculo contractual con el personal que labore en las oficinas de la entidad contratada. Fonasa se obliga sólo a la capacitación que éste realizará en sus locales.



El IPS deberá proporcionar a sus dependientes el apoyo logístico necesario para que éstos desarrollen sus funciones adecuadamente, talos como, mobiliario, insumos básicos tanto de oficina como técnicos (tinta, papelería, etc.) y de uso personal, para el correcto funcionamiento de las plataformas de servicio.

No obstante lo anterior, los Coordinadores del contrato designados por el IPS se relacionarán, en el aspecto administrativo de funcionamiento de cada oficina, con el Encargado del Contrato que para tal efecto designe Fonasa. El aspecto administrativo comprenderá el fijar horario de atención, autorización de cierre de las oficinas, optimización de la distribución del personal en los diferentes puntos de atención de la oficina, de acuerdo a las necesidades.

Si existiera modificación a la información relativa al Punto de Venta, promedio de emisión, o necesidad de formularios adicionales, se deberá notificar a la Unidad de Convenios de la Dirección Regional de Fonasa, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la última rendición.

2. SERVICIOS A DISTRIBUIR:

La entrega de los servicios objeto del presente contrato comprenderá los siguientes aspectos:

- 2.1.** Abastecimiento de productos,
- 2.2.** Emisión y venta de BAS,
- 2.3.** Valorización y pago de Programas Médicos,
- 2.4.** Recaudación de copagos Ges (GGPF),
- 2.5.** Rendición de documentación y dineros recaudados.

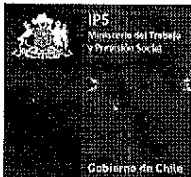
2.1. ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS:

El abastecimiento de BAS y de todos los formularios en general, lo efectuará una empresa autorizada, con cargo a Fonasa. Para ello, el IPS deberá comunicarse, a través de la Unidad Encargada de los Convenios con Entidades Delegadas dependiente de la Dirección Regional correspondiente del Fonasa, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Responsabilidades:

Fonasa: Proveerá al IPS los formularios necesarios para su operación.

El IPS: Debe informar mensualmente a la Unidad de Convenios correspondiente, la necesidad de formularios, de acuerdo a los plazos que se establecen más adelante y a la emisión del período.



Encargado del Convenio: Debe velar por el debido uso y control de los insumos. Para ello deberá llevar un control, a lo menos, de los promedios de emisión de BAS y de las solicitudes de formularios solicitados, así como también las foliaciones utilizadas.

Plazos:

El IPS: Dentro de los 5 primeros días de cada mes, el Coordinador del Convenio del IPS debe comunicar al Encargado del Convenio de Fonasa en cada Dirección Regional de éste, la necesidad de obtener formularios para la emisión del mes siguiente.

Encargado del Convenio: Una vez recibida la solicitud, antes del día 10 de cada mes, el Encargado del Convenios deberá confeccionar y enviar una planilla general con el detalle de solicitud de insumos de todas las Entidades Delegadas a su cargo, al Subdepto. Gestión Regional del nivel central del Fonasa.

Coordinación Nacional (Subdepto. Gestión Regional del Fonasa): Debe efectuar la solicitud de insumos y formularios a más tardar el día 12 de cada mes, incluyendo los pedidos realizados a nivel nacional.

Solicitudes Adicionales/ Especiales: De requerir formularios adicionales, por no tener stock, el Coordinador del Convenio del IPS deberá solicitar por correo electrónico su pedido al Encargado del Convenio de la Dirección Regional correspondiente del Fonasa, el que deberá remitir el pedido al Coordinador Nacional de Sucursales del Subdepto. Gestión Regional vía e-mail, para su autorización y coordinación con la empresa proveedora. El plazo de estos despachos es de 5 días hábiles, a partir de la solicitud que realice el Encargado del Convenio.

Despacho de formularios: Se hará a contar del día 25 de cada mes, teniendo un plazo de 5 días para llegar a destino. Vencido el plazo señalado sin recibirlos, el Coordinador del Convenio del IPS deberá comunicarlo al Encargado del Convenio de la Dirección Regional del Fonasa, quién canalizará al Subdepto. Gestión Regional los problemas de despacho, para su solución.

La empresa autorizada efectuará el abastecimiento directamente al domicilio que el IPS señale y/o a los puntos de emisión y venta de BAS.

A continuación se adjunta un cuadro resumen de los plazos a cumplir por parte de todas las instancias involucradas, en relación con cada mes calendario.

Resumen	Hasta día 05	Hasta día 10	Día 12	Durante días 25-30
Sucursal / IPS	Informa necesidad insumos/ formularios			
Jefe Centro Atención/ Encargado Convenio		Consolida y envía planilla de solicitud al		



		Subdepto. G. Reg.		
Subdepto. Gestión Regional			Efectúa solicitud de insumos a nivel país	
Empresa Distribución Insumos				Efectúa despachos insumos a Sucursales y Servicio de Bienestar

Una vez recibido el stock mensual, el IPS deberá informar la recepción conforme E-mail, dentro de las 24 horas siguientes, al Coordinador de la empresa proveedora de los formularios y al Jefe de Convenios de la Dirección Regional de Fonasa correspondiente.

Para efectos de identificar y controlar la operación diaria, Fonasa asignará al IPS un código de identificación a cada punto de venta. Este código estará estipulado en el Anexo N° 4, "Identificación del Punto de Venta". Si las partes acordaran la implementación de cajas auxiliares o especiales, se deberá solicitar la habilitación del cajero a la Unidad Encargada de los Convenios con Entidades Delegadas de la Dirección Regional, y se deberá dejar constancia por escrito de esta nueva solicitud de apertura de punto en un Formulario de identificación como el señalado en el Anexo N° 4. De esa forma, la Unidad de Convenios Regional del Fonasa procederá a realizar la evaluación para determinar si procede o no la instalación de nuevas cajas y solicitará al Subdepartamento de Gestión Regional la aprobación respectiva.

En cuanto a los BAS, éstos deben ser revisados físicamente por parte del Coordinador del IPS, a fin de que haga notar cualquier defecto de ellos. Particularmente, debe revisar la correlatividad o duplicidad del número de folio asociado a los BAS. Una vez revisados los antecedentes, y en caso de encontrarse tales deficiencias, será el Coordinador del IPS quien deba responder e informar a la unidad de convenio de la Dirección Regional.

2.2. EMISIÓN Y VENTA DE BAS:

Los BAS son formularios que se extienden en original y dos copias (nuevo formato), y su distribución se puede definir de la siguiente manera:

- El original y la primera copia, deben ser entregadas al beneficiario que solicitó el Bono,
- La segunda copia, es el instrumento que debe ser rendido a Fonasa.

Para asegurar la correcta emisión de los BAS a todo beneficiario vigente (afiliados y cargas) en las bases de datos de Fonasa, el proceso de venta de bonos de atención de salud, debe contemplar lo siguiente:



- **BAS para el afiliado (cotizante):**
 - Requerir a la persona su Cédula de Identidad, en el caso que su huella digital no este enrolada en las bases de Fonasa, en caso contrario sólo tendrá que dictar su RUT y registrar su huella.
 - Verificar que el nombre y número de RUN se encuentren vigentes en los sistemas de información que mantiene Fonasa.
 - Si procede, emitir el BAS.

- **Compra de un BAS para algún beneficiario por un tercero (cargas de cotizantes u otros establecidos según la normativa vigente):**
 - Requerir a la persona que compra el BAS su Cédula de Identidad en el caso que su huella digital no este enrolada en las bases de Fonasa, en caso contrario tiene que dictar su RUT al cajero y el RUT del beneficiario que necesita un BAS.
 - Verificar que el Nombre y número de RUN se encuentren vigentes en los sistemas de información que mantiene Fonasa.
 - Si procede, emitir el BAS.

En caso de no tener Cédula de Identidad o presentar problema en la huella para el proceso de enrolarse:

- El encargado del punto de venta del IPS, tendrá que entregar una autorización especial al comprador del BAS, siempre que se ajuste a las pautas que establezca el Fonasa.
- Si procede, emitir el BAS.

Respecto a los medios de pago, en una primera etapa serán admitidos cualquier medio en efectivo y cheques nominativos a nombre del Fonasa. En todo caso y para todos los efectos, Fonasa considerará que el IPS sólo ha recibido dinero en efectivo.

En caso de que la emisión del BAS presente errores, se deberá anular la venta, estampando el timbre de NULO tanto en el BAS original como en las copias, set de instrumentos que deberán adjuntarse y conservarse para ser presentados en la rendición del respectivo día.

El IPS podrá efectuar la anulación del BAS antes del respectivo cierre de rendición, sólo respecto de aquellos bonos que hayan sido emitidos y vendidos en la misma sucursal que efectúa la rendición.

No procederá que los asegurados del Fonasa realicen devolución en las sucursales del IPS de los BAS correspondientes a días o meses anteriores al rendido.

Finalmente, el IPS diariamente deberá realizar los cierres de caja y de sucursal, efectuando arqueos y cuadraturas de caja, y depositando diariamente a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes, el total de los valores y copagos generados por concepto de aportes de los beneficiarios. Los depósitos deberán realizarse en las cuentas corrientes que Fonasa le asigne al IPS, en cada Dirección Regional.



2.3. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PROGRAMAS MÉDICOS:

La valorización y pago de Programas Médicos consiste en el ingreso de las prestaciones de salud (consultas, exámenes, intervenciones, etc.) que todo Asegurado solicita que Fonasa valore para efectos de dimensionar el copago total o parcial no cubierto por el plan de salud Fonasa.

Previa capacitación por parte de Fonasa a los ejecutivos de la red de sucursales IPS, se comenzará a instruir y preparar la modalidad de distribución de este servicio.

2.4. RECAUDACIÓN DE COPAGOS GES (GGPF):

La recaudación de valores por concepto de copagos hechos por beneficiarios Fonasa a prestaciones GES, consiste en la recaudación de estos valores cuya cobranza está asociada a una carta de cobranza emitida por Fonasa.

Previa capacitación por parte de Fonasa a los ejecutivos de la red de sucursales IPS, se comenzará a instruir y preparar la modalidad de distribución de este servicio.

2.5. RENDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DINEROS RECAUDADOS:

2.5.1. PRESTACIÓN DE LA RENDICIÓN.

Todo punto de venta deberá ser cerrado diariamente, una vez finalizado el movimiento del día. En caso contrario, las Unidades de Convenios de las Direcciones Regionales de Fonasa se encargarán de realizar esta acción. Para efectos de mayor control por parte del IPS, Fonasa evaluará la entrega de perfiles de usuario y consulta al Cajero y al Tesorero de cada Centro de Emisión de BAS, para que puedan ingresar a los aplicativos.

El IPS realizará depósitos diarios en las cuentas corrientes del Fonasa y que serán confirmadas por las Direcciones Regionales de éste (encargado de Convenios y Control MLE y MAI). De esta forma, los montos a depositar por concepto Copagos MLE o GES deben ser en el banco BBVA, y de no existir sucursal BBVA en alguna Región, los depósitos deberán realizarse en BancoEstado. Las cuentas corrientes en mención y asociadas a cada Dirección Regional son:

D.R.Norte
Banco BBVA 0504-0099-0100000849
Banco Estado 2509156274

D.R. Centro Norte
Banco BBVA 0504-0099-0100000830
Banco Estado 24009000026

D.R. Centro Sur
Banco BBVA 0504-0099-0100000687
Banco Estado 53309167828



161

D.R. Sur
Banco BBVA 0504-0099-0100000806
Banco Estado 62909137620

D.R. Metropolitana
Banco BBVA 0504-0099-0100000717
Banco Estado 9016538

Para la opción de pago con cheque, éste deberá ser emitido nominativo a nombre de FONASA.

Las rendiciones deberán ser por el 100% de los copagos.

Las rendiciones de las recaudaciones no deberán presentar ni faltante ni sobrante de dinero, lo cual será corroborado con el aplicativo de Venta.

Las rendiciones deberán indicar lo recaudado tanto por venta BAS, como por Copago GES. Ambas recaudaciones deberán ser entregadas por separado. Se debe indicar el N° de la cuenta corriente y Banco que cada Dirección Regional mantiene, para que los Centros de Atención del IPS efectúen los depósitos.

El sencillo de los puntos de venta será entregado por el IPS.

Los centro de emisión de BAS en el IPS podrán realizar anulaciones pero no devoluciones de BAS, al menos durante la primera etapa del piloto. La información sobre tales anulaciones deberá quedar reflejada en el aplicativo de venta y en la respectiva rendición. Una Anulación sólo podrá realizarse en un centro de emisión de BAS, en la misma caja y mismo día, pudiendo o no mover flujos de dinero (bonos mal emitidos o anulaciones a petición del beneficiario).

Por último y de forma mensual, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente de efectuada la venta de los productos, el IPS deberá rendir formalmente tanto la documentación como los valores recaudados al Encargado de la Unidad de Convenios de cada Dirección Regional, en la Secretaría de esta Unidad y en el horario establecido para atención de público, el que se extiende desde las 08:40 a las 17:00 horas, de lunes a jueves, y desde las 08:40 a las 16:00 horas, lo viernes, y según el siguiente detalle:

- 1.- cierres diarios de cada Sucursal asociadas a tales de DR,
- 2.- rendiciones de caja;
- 3.- copias de los BAS de la emisión diaria ordenados correlativamente;
- 4.- y los originales y las copias de los BAS anulados.

El IPS deberá entregar en la Unidad encargada de los convenios con Entidades Delegadas de la Dirección Regional correspondiente, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al de la emisión, comprobante del depósito efectuado en la cuenta corriente que la Dirección Regional respectiva haya indicado, timbrado por el Banco, correspondiente a la recaudación



por rendir del mes anterior. Para todos los efectos legales se entenderán como días hábiles todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y festivos.

2.5.2. LIQUIDACIÓN DE LA RENDICIÓN:

Notificación de diferencias:

El IPS recibirá una Carta Aviso, emanada de la Unidad de Convenios de la Dirección Regional, toda vez que se detecten diferencias entre la rendición según carátula de operaciones, el depósito efectuado y la información emanada del sistema computacional, notificando las diferencias respectivas. Esto puede ser anticipado por parte del Encargado del Contrato dependiente de Gestión Regional, mediante comunicado formal, ya sea por fax o por e-mail, al Administrador del contrato por parte del IPS.

El IPS tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la carta aviso para solicitar al jefe de la Unidad de Convenios que se reconsideren las diferencias.

El IPS estará obligado a depositar las diferencias que se produzcan por Copagos, entre lo efectivamente depositado y el resultado del Proceso Computacional, previamente aprobado por el Jefe de la Unidad de Convenios de la Dirección Regional de Fonasa respectiva. Este depósito deberá enterarse al día siguiente hábil de informarse al IPS el resultado de la reconsideración de las diferencias si es que éstas persisten. Fonasa, a través de la Dirección Regional que corresponda, le indicará al IPS el o los números de cuenta corriente y Banco en que se deba hacer el respectivo depósito, en aquellos casos que corresponda.

En caso que se detecten diferencias a favor del IPS, y así se haya señalado por escrito, éste deberá rebajar de la rendición siguiente del Aporte Beneficiario, el valor consignado e informado por el Jefe de la respectiva Unidad de Convenio de la Dirección Regional de Fonasa.

La Unidad encargada de los Convenios de Entidades Delegadas, de la respectiva Dirección Regional de Fonasa, se confeccionará el Comprobante Contable para el registro del pago de las diferencias.

La Dirección Regional del Fonasa procederá, una vez depositada por el IPS los valores por concepto de diferencias, a dar por concluida la rendición del mes en cuestión.



ANEXO N° 3
DE LOS FORMULARIOS

- 1. Formulario de BAS en Línea (FSA-012)**
- 2. Formulario de Valorización y Pago de Programas Médicos**
 - i. Emitido por prestador**
 - ii. Emitido por sucursal.**
- 3. Recaudación de copagos GES (GGPF)**
- 4. Cierre diario de Caja**
- 5. Cierre diario de Sucursal**
- 6. Consolidado de Sucursal.**



161

**ANEXO N° 4
 IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA**

_____ **REGIÓN**

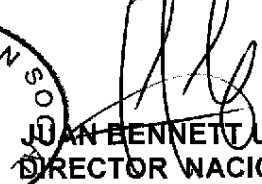

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	IPS Valparaíso
CÓDIGO DE LA ENTIDAD O PUNTO DE VENTA:
TIPO DE OPERACIÓN:	Venta de bonos atención de salud en línea, valorización y pago de programas médicos y recaudación de copagos Ges.
NOMBRE COORDINADOR:
RUT:
COORDINADOR SUBROGANTE:
RUT:
TELÉFONO:
Correo Electrónico
DIRECCIÓN:
COMUNA:
HORARIO DE ATENCIÓN:
TIPO DE BAS:
STOCK PROMEDIO MENSUAL:
CAPACITACIÓN TESOREROS-CAJEROS: (fecha-Sucursal)	Tesorero: Cajera: FECHA Sucursal,
IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS	Equipo del INP IP: S.O: Windows Xp Pro-SP2 Procesador: P4- 3.00Ghz Men. Ram : 256Mb DD.: 80GB
IDENTIFICACIÓN DE APLICACIONES	MENU TESORERO, MENU CONTROL TESORERO, ATENCIÓN PÚBLICO



161

2.- Desígnese a la brevedad, por la División Atención Cliente, a los funcionarios que actuarán como Administradores del Convenio de la especie, conforme lo dispone la Cláusula Undécima de dicho Convenio.

Notifíquese a los Subdirectores de Sistemas de Información y de Administración y de Servicios al Cliente; y de las jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, y de Informática; de los Departamentos Finanzas, Comunicaciones, y de Auditoría Interna; y al Fondo Nacional de Salud. Regístrese y Distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



DIRECTOR NACIONAL
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


ESR/ MVEW/ NGR/ AMS
Convenio de Colaboración IPS- Fondo Nacional de Salud
04-01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2011, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por DL. N° 2763, de 1979, hoy libro I de DFL. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, RUT. N° 61.603.000-0, representado, según se acreditará, por su Director Nacional don Mikel Uriarte Plazaola, Cédula Nacional de Identidad N° 6.053.105-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Monjitas N° 665, Santiago, en adelante Fonasa, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, servicio público descentralizado creado por la Ley 20.255, RUT. N° 61.533.001-9, representado, según se acreditará, por su Director Nacional don Juan Bennett Urrutia, Cédula de Identidad N°, 5.611.976-0 ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, en adelante e indistintamente el "Instituto" o el "IPS", se ha acordado celebrar un contrato para la prestación de servicios relativos a beneficios de la modalidad de Libre Elección, contemplados en la Ley N° 18.469, hoy libro II DFL. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes estipulan que el IPS prestará los servicios que se encuentran descritos en el Anexo N° 1 "De los Productos y Servicios sujetos a este Convenio de entidad delegada", esto es, la emisión y venta de Bonos de Atención de Salud (BAS) en forma directa, la valorización y pago de Programas Médicos y la recaudación de valores por concepto de Copagos GES, a todos los beneficiarios de la Ley N° 18.469 que lo requieran. Los servicios convenidos en este contrato se otorgarán por el IPS, de acuerdo a las cláusulas siguientes y a los términos y condiciones que se señalan en los respectivos Anexos a que se hace mención en la cláusula duodécima de este instrumento.

SEGUNDO: El abastecimiento de los diversos tipos de formularios tanto para la venta de BAS como para la valorización y pago de Programa Médicos para ser emitidos y vendidos desde los Centros de Atención Previsional del IPS, se efectuará en los términos indicados en el Punto 2.1. del Anexo N° 2, letra A), denominado "Aspectos Técnicos y Administrativos de los Centros de Emisión de BAS", a través de una empresa autorizada y designada por Fonasa y que actualmente es Entel S.A.

El proceso relativo a la rendición de los BAS emitidos y vendidos, se efectuará de conformidad a lo previsto en el punto 2.2. del citado Anexo N° 2, . En todo caso, el cierre contable será diario. Los montos percibidos por la venta de BAS, correspondiente al Copago Aporte Beneficiario, que son propiedad de Fonasa, deberá ser depositado en las cuentas corrientes bancarias que para estos efectos Fonasa determine e indique, debiendo el IPS informar al respecto en forma diaria del modo y por los medios que Fonasa establezca. Respecto a la rendición de los comprobantes, éstos deberán ser rendidos y entregados por el IPS en la Unidad de Convenios de la Dirección Regional del Fonasa antes del décimo día hábil del mes siguiente a aquél en que se emitieron los BAS, entendiéndose por día hábil, todos los de la semana, con excepción del sábado, domingo y festivos.



TERCERO: Los pagos que a los beneficiarios les corresponda efectuar, y que constituyen el Copago Aporte Beneficiario, serán pagados directamente por el IPS.

CUARTO: El IPS se compromete a otorgar los servicios contratados y que son sujeto de este contrato, en las oficinas, sucursales o centros de atención previsional (CAP) que para estos y otros efectos ya posee a nivel nacional, tanto en la Región Metropolitana como en el resto de las Regiones, habilitando para ello lo que las partes acuerdan en denominar un "Centro de Emisión de BAS".

Los servicios que son materia de este contrato, deberán prestarse, de lunes a viernes desde las 08:10 a las 17:00 horas, exceptuados los feriados y festivos legales.

Toda apertura, cierre o modificación de un Centro de Emisión de BAS, o del horario de funcionamiento establecido en la presente cláusula, deberá comunicarse por el IPS al Fonasa con a lo menos 30 días de anticipación, debiendo el Instituto, en todo caso, tomar las partes los resguardos pertinentes y procedentes, con el objeto de no entorpecer, luego de ese plazo, el correcto proceso de emisión de BAS, valorización y pago de Programas Médicos y recaudación de Copagos GES, dejando constancia escrita de lo que acuerden en la materia, con arreglo a las respectivas potestades.

QUINTO: La no rendición oportuna de la documentación de respaldo, así como la falta de depósito dentro de plazo de los valores correspondientes al Aporte del Beneficiario (Copago), serán motivo suficiente de término de contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que dicte Fonasa aprobándolo. No obstante la vigencia original, se entenderá renovado, automática y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de terminarlo, con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, Fonasa podrá poner término al contrato, anticipadamente, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, si estimare que el servicio prestado no cumple con los requisitos mínimos de eficiencia y calidad exigidos, si se infringiere la prohibición contenida en la cláusula novena de este instrumento, o si por razones de ley, de autoridad, o de caso fortuito o fuerza mayor, sea imperioso terminarlo. En cualquiera de estas circunstancias, bastará un aviso escrito con 90 días de anticipación, a la fecha en que se decida terminar el contrato.

SEPTIMO: El IPS se obliga a dar total, cabal y estricto cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, a lo acordado en los Anexos, a las normas técnico administrativas dictadas anualmente por el Ministerio de Salud y a toda norma legal, reglamentaria o administrativa que en el futuro se imparta, y que tengan relación con la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, salvo en lo relativo a aquellas normas que se opusieren a la normativa que rige al Instituto.

Asimismo, el IPS deberá cumplir con todos los trámites administrativos exigidos tanto para la emisión y venta de Bonos de Atención de Salud, como para la valorización y pago de Programas Médicos y la recaudación de Copagos GES, procurando otorgar, siempre y en todo momento, una atención eficiente y expedita a los beneficiarios de Fonasa, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas conducentes al resguardo de los intereses de Fonasa.

OCTAVO: El IPS se obliga a guardar la debida reserva y secreto de la información a que tenga acceso, la que para todos los efectos tiene carácter de confidencial, ya sea que ésta provenga de Fonasa o de sus beneficiarios. El incumplimiento a esta obligación, será causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.628.



NOVENO: Además de las normas legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el DFL. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, son parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos: N°1 "De los productos y servicios sujetos a este convenio de entidad delegada"; N° 2, "De los Aspectos Técnicos y Administrativos de los Centros de Emisión de BAS"; N° 3 "De los Formularios"; y N° 4 "Identificación del Punto de Venta".

DECIMO: Fonasa podrá realizar toda clase de auditorías, en cualquier momento y sin aviso previo, a los Centros de Emisión de BAS, para lo cual, el IPS deberá tener disponible la documentación pertinente al proceso de emisión de BAS, sus cuadraturas y el stock de formularios que Fonasa provea para tales efectos. Asimismo, Fonasa podrá en cualquier momento y sin previo aviso, verificar la correcta aplicación de los protocolos de atención y servicio que para estos efectos determine brindar, comunicando los hallazgos al IPS de forma de implementar las mejoras conducentes a cumplir tales protocolos a la brevedad.

Finalmente, Fonasa está facultado para ejercer las debidas fiscalizaciones relacionadas con la Modalidad de Libre Elección, sometiéndose el IPS, en esta materia, a su competencia, con arreglo a la normativa que rige a este último.

UNDÉCIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el IPS designará como Administrador titular del contrato al funcionario que tenga a su cargo la contabilidad y/o la coordinación de la atención de los Centros de Emisión de BAS desde IPS, y como Administrador suplente al funcionario que ejerza el cargo de Profesional de la División Atención Cliente.

Los Administradores del contrato designados por el IPS tendrán, a lo menos, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Controlar y supervisar la correcta prestación del servicio contratado;
- b) Calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato al IPS;
- c) Autorizar los pagos correspondientes;
- d) Representar al IPS en todas las materias relacionadas con el presente contrato; y
- e) Cualquier otra obligación necesaria para el correcto y fiel cumplimiento del contrato.

No obstante lo señalado, para una mejor ejecución de este contrato a nivel regional, el IPS designará dos personas, una en carácter de titular y otra en calidad de suplente, para que actúen como Coordinadores Regionales entre los Centro de Emisión de BAS ubicados en cada Región y la Dirección Regional de Fonasa, cuyas funciones e individualización (nombre completo de éstos) al igual que la identificación del punto de venta (código del Centros de Emisión de BAS, dirección, teléfono, promedio de venta, etc.), se indicará en el Anexo N° 4, letra B). Cada vez que el IPS realice cambios a la información de dicha plantilla, deberá comunicarlo por escrito e e-mail a Fonasa.

Para efectos de mejorar la coordinación al interior de la respectiva Dirección Regional del Fonasa, en relación con las oficinas del IPS, se designará un Encargado del Convenio IPS, dependiente de la Unidad de Convenio o de Entidades Delegadas y en cada Dirección Regional.

Por último y a nivel nacional, la coordinación macro y amplia administración del contrato por el lado de Fonasa serán funciones y responsabilidades que recaerán en el Encargado Nacional de Entidades Delegadas, dependiente del Subdepartamento de Gestión Regional.

DUODÉCIMO: Se deja claramente establecido, que Fonasa no tiene ningún vínculo contractual o legal con el personal que se desempeña en los Centro de Emisión de BAS sujetos de este contrato. Asimismo, el IPS será responsable civil por los daños y perjuicios que se produjeren por el mal uso del sistema de emisión de BAS, por la mala valorización y venta de programas médicos y recaudación de copagos GES, y por los que se produzcan en los equipos computacionales o en los mobiliarios, señalética y demás elementos que sean de propiedad de Fonasa.



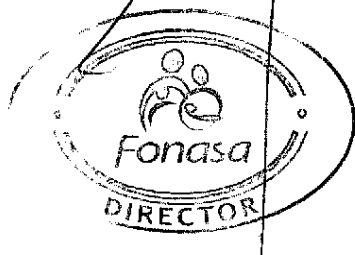
DECIMOTERCERO: El IPS se compromete, en el más breve plazo, a disponer del material gráfico que Fonasa le proporcione -de acuerdo a la imagen corporativa vigente de Fonasa-, en cada uno de los Centros de Emisión de BAS que habilite, material destinado tanto a orientar a los beneficiarios respecto de los canales disponibles para formular los reclamos, sugerencias y opiniones del público, como para apoyar la correcta prestación de los servicios del presente contrato.


DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de Fonasa, y los otros dos en poder del IPS.

DECIMOSEXTO: La personería de don Mikel Uriarte Plazaola, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud, publicado el 31 de Mayo de 2010; y la de don Juan Bennett Urrutia para representar al IPS, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 7 de octubre de 2010.


MIKEL URIARTE PLAZAOLA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD




JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



NOMINA DE ANEXOS

- 1) ANEXO N°1: “De los Productos y Servicios sujetos a este Convenio de entidad delegada”.**
- 2) ANEXO N° 2: “De los Aspectos Técnicos y Administrativos de los Centros de Emisión de BAS”.**
- 3) ANEXO N° 3: “De los Formularios”**
- 4) ANEXO N° 4: “Identificación del Punto de Venta”**

ANEXO N° 1

DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SUJETOS A ESTE CONVENIO DE ENTIDAD DELEGADA

El presente contrato suscrito entre Fonasa e IPS, establece que en una primera etapa y desde la red de sucursales IPS, los productos y servicios que se distribuirán son:

1. **Venta de Bonos de Atención de Salud (BAS)**, en su modalidad de bonos de atención de libre elección y con identificación mediante huella electrónica
2. **Venta y valorización de Programas Médicos de salud**, de forma complementaria y considerando lo señalado anteriormente,
3. **La recepción de Copagos** originados por coberturas asociadas a atención en patologías asociadas al Auge (Copagos GES).

ANEXO Nº 2

DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS DE EMISION DE BAS

1. OPERACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE BAS:

El IPS para hacerse cargo de los puntos de venta y atención acordados con el Fonasa, debe ceñirse a las siguientes condiciones:

- 1.1. El IPS dispondrá de un lugar físico para la ubicación de los puntos de venta y atención, garantizando el acceso de los asegurados del Fonasa..
- 1.2. La administración de los puntos de venta a cargo del IPS, se iniciará a contar de la fecha de entrada en vigencia del contrato y su término estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato.
- 1.3. El IPS deberá arbitrar las medidas necesarias para resguardar tanto los equipos computacionales como la información confidencial que emana de los documentos manejados, tales como los BAS, formularios de valorización y pago de programas médicos, así como la información contenida en las Bases de Datos.

Los formularios preimpresos denominados BAS, deben estar debidamente resguardados en las oficinas con el propósito de evitar su extravío, hurto, robo o destrucción. En el evento que éstos fueren hurtados, extraviados, o destruidos, deberá darse cuenta por escrito en forma inmediata al administrador del contrato en Fonasa, indicando los rango de folios de dichos formularios.

- 1.4. Fonasa podrá realizar auditorías, en cualquier momento y sin previo aviso al IPS, para lo cual deberá estar disponible la documentación pertinente al proceso de emisión de BAS como a la cuadratura de los BAS y devoluciones.

También se debe contar con el stock, debidamente actualizado, de formularios que Fonasa provea, directamente o a través de una empresa autorizada y mediante el procedimiento señalado en el punto 2.1 de este Anexo Nº 2

- 1.5. El IPS se obliga a impartir a sus dependientes, las instrucciones pertinentes para la operación y ejecución del convenio, las que deberán ser absolutamente concordantes con las que al efecto le imparta Fonasa al momento de efectuar la capacitación, en relación con el objeto de este convenio.
- 1.6. Fonasa no tendrá ningún vínculo contractual con el personal que labore en las oficinas de la entidad contratada. Fonasa se obliga sólo a la capacitación que éste realizará en sus locales.

El IPS deberá proporcionar a sus dependientes el apoyo logístico necesario para que éstos desarrollen sus funciones adecuadamente, tales como, mobiliario, insumos básicos tanto de oficina como técnicos (tinta, papelería, etc.) y de uso personal, para el correcto funcionamiento de las plataformas de servicio.

No obstante lo anterior, los Coordinadores del contrato designados por el IPS se relacionarán, en el aspecto administrativo de funcionamiento de cada oficina, con el Encargado del Contrato que para tal efecto designe Fonasa. El aspecto administrativo comprenderá el fijar horario de atención, autorización de cierre de las oficinas, optimización de la distribución del personal en los diferentes puntos de atención de la oficina, de acuerdo a las necesidades.

Si existiera modificación a la información relativa al Punto de Venta, promedio de emisión, o necesidad de formularios adicionales, se deberá notificar a la Unidad de Convenios de la Dirección Regional de Fonasa, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la última rendición.

2. SERVICIOS A DISTRIBUIR:

La entrega de los servicios objeto del presente contrato comprenderá los siguientes aspectos:

- 2.1.** Abastecimiento de productos,
- 2.2.** Emisión y venta de BAS,
- 2.3.** Valorización y pago de Programas Médicos,
- 2.4.** Recaudación de copagos Ges (GGPF),
- 2.5.** Rendición de documentación y dineros recaudados.

2.1. ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS:

El abastecimiento de BAS y de todos los formularios en general, lo efectuará una empresa autorizada, con cargo a Fonasa. Para ello, el IPS deberá comunicarse, a través de la Unidad Encargada de los Convenios con Entidades Delegadas dependiente de la Dirección Regional correspondiente del Fonasa, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Responsabilidades:

Fonasa: Proveerá al IPS los formularios necesarios para su operación.

El IPS: Debe informar mensualmente a la Unidad de Convenios correspondiente, la necesidad de formularios, de acuerdo a los plazos que se establecen más adelante y a la emisión del período.

Encargado del Convenio: Debe velar por el debido uso y control de los insumos. Para ello deberá llevar un control, a lo menos, de los promedios de emisión de BAS y de las solicitudes de formularios solicitados, así como también las foliaciones utilizadas.

Plazos:

El IPS: Dentro de los 5 primeros días de cada mes, el Coordinador del Convenio del IPS debe comunicar al Encargado del Convenio de Fonasa en cada Dirección Regional de éste, la necesidad de obtener formularios para la emisión del mes siguiente.

Encargado del Convenio: Una vez recibida la solicitud, antes del día 10 de cada mes, el Encargado del Convenios deberá confeccionar y enviar una planilla general con el detalle de solicitud de insumos de todas las Entidades Delegadas a su cargo, al Subdepto. Gestión Regional del nivel central del Fonasa.

Coordinación Nacional (Subdepto. Gestión Regional del Fonasa): Debe efectuar la solicitud de insumos y formularios a más tardar el día 12 de cada mes, incluyendo los pedidos realizados a nivel nacional.

Solicitudes Adicionales/Especiales: De requerir formularios adicionales, por no tener stock, el Coordinador del Convenio del IPS deberá solicitar por correo electrónico su pedido al Encargado del Convenio de la Dirección Regional correspondiente del Fonasa, el que deberá remitir el pedido al Coordinador Nacional de Sucursales del Subdepto. Gestión Regional vía e-mail, para su autorización y coordinación con la empresa proveedora. El plazo de estos despachos es de 5 días hábiles, a partir de la solicitud que realice el Encargado del Convenio.

Despacho de formularios: Se hará a contar del día 25 de cada mes, teniendo un plazo de 5 días para llegar a destino. Vencido el plazo señalado sin recibirlos, el Coordinador del Convenio del IPS deberá comunicarlo al Encargado del Convenio de la Dirección Regional del Fonasa, quién canalizará al Subdepto. Gestión Regional los problemas de despacho, para su solución.

La empresa autorizada efectuará el abastecimiento directamente al domicilio que el IPS señale y/o a los puntos de emisión y venta de BAS.

A continuación se adjunta un cuadro resumen de los plazos a cumplir por parte de todas las instancias involucradas, en relación con cada mes calendario.

Resumen	Hasta día 05	Hasta día 10	día 12	Durante días 25-30
Sucursal / IPS	informa necesidad insumos / formularios			
Jefe Centro Atención / Encargado Convenio		Consolida y envía planilla de solicitud al Subdepto. G. Reg.		
Subdepto. Gestión Regional			Efectúa solicitud de insumos a nivel país	
Empresa Distribución Insumos				Efectúa despachos insumos a Sucursales y Servicio de Bienestar

Una vez recibido el stock mensual, el IPS deberá informar la recepción conforme E-mail, dentro de las 24 horas siguientes, al Coordinador de la empresa proveedora de los formularios y al Jefe de Convenios de la Dirección Regional de Fonasa correspondiente.

Para efectos de identificar y controlar la operación diaria, Fonasa asignará al IPS un código de identificación a cada punto de venta. Este código estará estipulado en el Anexo N° 4, "Identificación del Punto de Venta". Si las partes acordaran la implementación de cajas auxiliares o especiales, se deberá solicitar la habilitación del cajero a la Unidad Encargada de los Convenios con Entidades Delegadas de la Dirección Regional, y se deberá dejar constancia por escrito de esta nueva solicitud de apertura de punto en un Formulario de identificación como el señalado en el Anexo N° 4. De esa forma, la Unidad de Convenios Regional del Fonasa procederá a realizar la evaluación para determinar si procede o no la instalación de nuevas cajas y solicitará al Subdepartamento de Gestión Regional la aprobación respectiva.

En cuanto a los BAS, éstos deben ser revisados físicamente por parte del Coordinador del IPS, a fin de que haga notar cualquier defecto de ellos. Particularmente, debe revisar la correlatividad o duplicidad del número de folio asociado a los BAS. Una vez revisados los antecedentes, y en caso de encontrarse tales deficiencias, será el Coordinador del IPS quien deba responder e informar a la unidad de convenio de la Dirección Regional.

2.2. EMISION Y VENTA DE BAS:

Los BAS son formularios que se extienden en original y dos copias (nuevo formato), y su distribución se puede definir de la siguiente manera:

- El original y la primera copia, deben ser entregadas al beneficiario que solicitó el Bono,
- La segunda copia, es el instrumento que debe ser rendido a Fonasa.

Para asegurar la correcta emisión de los BAS a todo beneficiario vigente (afiliados y cargas) en las bases de datos de Fonasa, el proceso de venta de bonos de atención de salud, debe contemplar lo siguiente:

- BAS para el afiliado (cotizante):

- Requerir a la persona su Cédula de Identidad, en el caso que su huella digital no este enrolada en las bases de Fonasa., en caso contrario solo tendrá que dictar su Rut y registrar su huella.
- Verificar que el nombre y número de RUN se encuentren vigentes en los sistemas de información que mantiene Fonasa.
- Si procede, emitir el BAS.

- Compra de un BAS para algún beneficiario por un tercero (cargas de cotizantes u otros establecidos según la normativa vigente):

- Requerir a la persona que compra el BAS su Cédula de Identidad en el caso que su huella digital no este enrolada en las bases de Fonasa, en caso contrario tiene que dictar su Rut al cajero y el Rut del beneficiario que necesita un BAS.
- Verificar que el Nombre y número de RUN se encuentren vigentes en los sistemas de información que mantiene Fonasa.
- Si procede, emitir el BAS.

En caso de no tener Cédula de Identidad o presentar problema en la huella para el proceso de enrolarse:

- El encargado del punto de venta del IPS, tendrá que entregar una autorización especial al comprador del BAS, siempre que se ajuste a las pautas que establezca el Fonasa.
- Si procede, emitir el BAS.

Respecto a los medios de pago, en una primera etapa serán admitidos cualquier medio en efectivo y cheques nominativos a nombre del Fonasa. En todo caso y para todos los efectos, Fonasa considerará que el IPS sólo ha recibido dinero en efectivo.

En caso de que la emisión del BAS presente errores, se deberá anular la venta, estampando el timbre de NULO tanto en el BAS original como en las copias, set de instrumentos que deberán adjuntarse y conservarse para ser presentados en la rendición del respectivo día.

El IPS podrá efectuar la anulación del BAS antes del respectivo cierre de rendición, sólo respecto de aquellos bonos que hayan sido emitidos y vendidos en la misma sucursal que efectúa la rendición.

No procederá que los asegurados del Fonasa realicen devolución en la sucursales del IPS de los BAS correspondientes a días o meses anteriores al rendido,

Finalmente, el IPS diariamente deberá realizar los cierres de caja y de sucursal, efectuando arqueos y cuadraturas de caja, y depositando diariamente a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes, el total de los valores y copagos generados por concepto de aportes de los beneficiarios. Los depósitos deberán realizarse en las cuentas corrientes que Fonasa le asigne al IPS, en cada Dirección Regional

2.3. VALORIZACION Y PAGO DE PROGRAMAS MEDICOS:

La valorización y pago de Programas Médicos consiste en el ingreso de las prestaciones de salud (consultas, exámenes, intervenciones, etc) que todo Asegurado solicita que Fonasa valore para efectos de dimensionar el copago total o parcial no cubierto por el plan de salud Fonasa.

Previa capacitación por parte de Fonasa a los ejecutivos de la red de sucursales IPS, se comenzará a instruir y preparar la modalidad de distribución de este servicio.

2.4. RECAUDACION DE COPAGOS GES (GGPF):

La recaudación de valores por concepto de copagos hechos por beneficiarios Fonasa a prestaciones GES, consiste en la recaudación de estos valores cuya cobranza está asociada a una carta de cobranza emitida por Fonasa.

Previa capacitación por parte de Fonasa a los ejecutivos de la red de sucursales IPS, se comenzará a instruir y preparar la modalidad de distribución de este servicio.

2.5. RENDICION DE DOCUMENTACION Y DINEROS RECAUDADOS:

2.5.1. PRESENTACION DE LA RENDICION.

Todo punto de venta deberá ser cerrado diariamente, una vez finalizado el movimiento del día. En caso contrario, las Unidades de Convenios de las Direcciones Regionales de Fonasa se encargarán de realizar esta acción. Para efectos de mayor control por parte del IPS, Fonasa evaluará la entrega de perfiles de usuario y consulta al Cajero y al Tesorero de cada Centro de Emisión de BAS, para que puedan ingresar a los aplicativos.

El IPS realizará depósitos diarios en las cuentas corrientes del Fonasa y que serán confirmadas por las Direcciones Regionales de éste (encargado de Convenios y Control MLE y MAI). De esta forma, los montos a depositar por concepto Copagos MLE o GES deben ser en el banco BBVA, y de no existir sucursal BBVA en alguna Región, los depósitos deberán realizarse en BancoEstado. Las cuentas corrientes en mención y asociadas a cada Dirección Regional son:

D.R.Norte
Banco BBVA 0504-0099-0100000849
Banco Estado 2509156274

D.R.Centro Norte
Banco BBVA 0504-0099-0100000830
Banco Estado 24009000026

D.R. Centro Sur
Banco BBVA 0504-0099-0100000687
Banco Estado 53309167828

D.R. Sur
Banco BBVA 0504-0099-0100000806
Banco Estado 62909137620

D.R.Metropolitana
Banco BBVA 0504-0099-0100000717
Banco Estado 9016538

Para la opción de pago con cheque, éste deberá ser emitido nominativo a nombre de FONASA.

Las rendiciones deberán ser por el 100% de los copagos.

Las rendiciones de las recaudaciones no deberán presentar ni faltante ni sobrante de dinero, lo cual será corroborado con el aplicativo de Venta,

Las rendiciones deberán indicar lo recaudado tanto por venta BAS, como por Copago GES. Ambas recaudaciones deberán ser entregadas por separado. Se debe indicar el N^o de la cuenta corriente y Banco que cada Dirección Regional mantiene, para que los Centros de Atención del IPS efectúen los depósitos.

El sencillo de los puntos de venta será entregado por el IPS.

Los centros de emisión de BAS en el IPS podrán realizar anulaciones pero no devoluciones de BAS, al menos durante la primera etapa del piloto. La información sobre tales anulaciones deberá quedar reflejada en el aplicativo de venta y en la respectiva rendición. Una Anulación sólo podrá realizarse en un centro de emisión de BAS, en la misma caja y mismo día, pudiendo o no mover flujos de dinero (bonos mal emitidos o anulaciones a petición del beneficiario).

Por último y de forma mensual, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente de efectuada la venta de los productos, el IPS deberá rendir formalmente tanto la documentación como los valores recaudados al Encargado de la Unidad de Convenios de cada Dirección Regional, en la Secretaría de esta Unidad y en el horario establecido para atención de público, el que se extiende desde las 08:40 a las 17:00 horas, de lunes a jueves, y desde las 08:40 a las 16:00 horas, los viernes, y según el siguiente detalle:

- 1.- cierres diarios de cada Sucursal asociadas a tales de DR,
- 2.- rendiciones de caja;
- 3.- copias de los BAS de la emisión diaria ordenados correlativamente;
- 4.- y los originales y las copias de los BAS anulados.

El IPS deberá entregar en la Unidad encargada de los convenios con Entidades Delegadas de la Dirección Regional correspondiente, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al de la emisión, comprobante del depósito efectuado en la cuenta corriente que la Dirección Regional respectiva haya indicado, timbrado por el Banco, correspondiente a la recaudación por rendir del mes anterior. Para todos los efectos legales se entenderán como días hábiles todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y festivos).

2.5.2. LIQUIDACION DE LA RENDICION:

Notificación de diferencias:

El IPS recibirá una Carta Aviso, emanada de la Unidad de Convenios de la Dirección Regional, toda vez que se detecten diferencias entre la rendición según carátula de operaciones, el depósito efectuado y la información emanada del sistema computacional, notificando las diferencias respectivas. Esto puede ser anticipado por parte del Encargado del Contrato dependiente de Gestión Regional, mediante comunicado formal, ya sea por fax o por e-mail, al Administrador del contrato por parte del IPS.

El IPS tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la carta aviso para solicitar al jefe de la Unidad de Convenios que se reconsideren las diferencias.

El IPS estará obligado a depositar las diferencias que se produzcan por Copagos, entre lo efectivamente depositado y el resultado del Proceso Computacional, previamente aprobado por el Jefe de la Unidad de Convenios de la Dirección Regional de Fonasa respectiva. Este depósito deberá enterarse al día siguiente hábil de informarse al IPS el resultado de la reconsideración de las diferencias si es que éstas persisten. Fonasa, a través de la Dirección Regional que corresponda, le indicará al IPS el o los números de cuenta corriente y Banco en que se deba hacer el respectivo depósito, en aquellos casos que corresponda.

En caso que se detecten diferencias a favor del IPS, y así se haya señalado por escrito, éste deberá rebajar de la rendición siguiente del Aporte Beneficiario, el valor consignado e informado por el Jefe de la respectiva Unidad de Convenio de la Dirección Regional de Fonasa.

La Unidad encargada de los Convenios de Entidades Delegadas, de la respectiva Dirección Regional de Fonasa, se confeccionará el Comprobante Contable para el registro del pago de las diferencias.

La Dirección Regional del Fonasa procederá, una vez depositada por el IPS los valores por concepto de diferencias, a dar por concluida la rendición del mes en cuestión.

ANEXO N° 3
DE LOS FORMULARIOS_

- 1. Formulario de BAS en Línea (FSA-012) .**
- 2. Formulario de Valorización y Pago de Programas Médicos**
 - i. Emitido por prestador**
 - ii. Emitido por sucursal**
- 3. Recaudación de copagos GES (GGPF)**
- 4. Cierre diario de Caja**
- 5. Cierre diario de Sucursal**
- 6. Consolidado de Sucursal.**

ANEXO N° 4

IDENTIFICACION DEL PUNTO DE VENTA

___ REGION

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	IPS Valparaíso
CODIGO DE LA ENTIDAD O PUNTO DE VENTA:
TIPO DE OPERACIÓN:	Venta de bonos atención de salud en línea, valorización y pago de programas médicos y recaudación de copagos Ges
NOMBRE COORDINADOR:
RUT:
COORDINADOR SUBROGANTE:
RUT:
TELEFONO:
Correo Electronico
DIRECCION:
COMUNA:
HORARIO DE ATENCION:
TIPO DE BAS:
STOCK PROMEDIO MENSUAL:
CAPACITACION TESOREROS-CAJEROS: (fecha - Sucursal)	Tesorero: Cajera: FECHA Sucursal,
IDENTIFICACION DE EQUIPOS	Equipo del INP IP: S.O: Windows Xp Pro - SP2 Procesador: P4 - 3.00Ghz Men. Ram : 256Mb DD.: 80GB
IDENTIFICACION DE APLICACIONES	MENU TESORERO, MENU CONTROL TESORERO, ATENCION PUBLICO.